

**COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ
COMITÉ ELECTORAL
REGLAMENTO DE ELECCIONES 2021**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente reglamento establece las normas y procedimientos mediante los cuales los agremiados hábiles del Colegio de Geógrafos del Perú (en adelante CGP) ejercen su derecho a elegir y ser elegidos de conformidad con el Estatuto del CGP.

ARTÍCULO 2°.- ÁPLICACIÓN: Las disposiciones del presente Reglamento regulan el proceso electoral a ser desarrollado en el año 2021 a efecto de elegir la Consejo Directivo del CGP para el periodo 2022-2023, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto del CGP.

ARTÍCULO 3°.- PLAZOS: El desarrollo del proceso electoral 2021 comprende varios pasos, cuyos plazos se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento:

**CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 4°.- COMITÉ ELECTORAL: El Comité Electoral (en adelante CE) es el órgano encargado de organizar, dirigir y cautelar el proceso de elecciones de la Consejo Directivo del CGP, sus decisiones son autónomas e inapelables conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Estatuto del CGP. La conducción de las elecciones generales lo realizará dentro de los plazos establecidos en el Estatuto del CGP.

ARTÍCULO 5°.- CONSEJO DIRECTIVO DEL CGP: El Consejo Directivo del CGP, bajo responsabilidad funcional, proporcionará al CE toda la información que considere necesaria en la planificación, organización y ejecución para el adecuado desarrollo del proceso electoral; asimismo, brindará el apoyo logístico necesario que considere el CE (uso de los medios de comunicación del CGP, sede institucional del CGP, uso del equipamiento del CGP, etc.).

**CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTÍCULO 6°.- SESIONES: Las sesiones del CE pueden ser ordinarias o extraordinarias y se desarrollan por convocatoria del Presidente del CE las veces que considere necesarias. El CE asume sus funciones desde la fecha de su instalación hasta el término del proceso electoral.

ARTÍCULO 7°.- ACUERDOS: Los acuerdos que conlleven las sesiones del CE se toman por mayoría simple de sus miembros titulares, quedando registrados en las actas correspondientes.

En caso de ausencia justificada o injustificada de sus miembros titulares, máximo dos (2), los miembros accesorios (según corresponda por prelación de votos que obtuvieron al ser elegidos) los reemplazarán en voz y voto en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTOS: El CE determina los procedimientos y requisitos que regulan el proceso electoral 2021 a efecto de elegir al Consejo Directivo del CGP para el periodo 2022-2023.

ARTÍCULO 9°.- FINANCIAMIENTO: El CE financiará los gastos que origine el desarrollo del proceso electoral 2021 en base al monto que determine por derecho de inscripción de listas. Para ello tomará en cuenta una cotización preliminar debidamente sustentada.

En la determinación del monto por derecho de inscripción, el CE priorizará aspectos que permitan e incentiven la participación de los colegiados habilitados que deseen conformar listas para el presente proceso electoral.

PRESUPUESTO ELECCIONES CPG 2021			
N°	Motivo / Gastos	Costo Unitario	Costo Estimado
1	Publicación de la Convocatoria a Elecciones del CPG 2022-2023 en el diario "El Peruano".	s/ 700	s/ 700
2	Materiales electorales y útiles de oficina (copias de cédulas, informes, actas, etc).	s/ 100	s/ 100
3	Viáticos por concepto de movilidad y alimentación del sábado 13 de noviembre.	s/ 50	s/ 150
4	Otros imprevistos	s/ 50	s/ 50
TOTAL			s/ 1000

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE CARGOS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CGP 2022-2023

ARTÍCULO 10°.- DE LOS CARGOS A POSTULAR: Los cargos al Consejo Directivo del CGP a ser elegidos son: Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero, Encargado de Asuntos Sociales y Fiscal.

ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS PARA LOS CARGOS¹ A POSTULAR: Para postular al cargo de Decano y Vicedecano se requiere mínimamente tener diez (10) años de colegiado, cumplidos hasta la fecha de inscripción de listas, y estar habilitados.

¹ Para postular a cualquiera de los cargos del Consejo Directivo del CGP se requiere de la nacionalidad peruana.

Para postular a los cargos de Secretario, Tesorero, Encargado de Asuntos Sociales y Fiscal se requiere mínimamente tener cinco (5) años de colegiado, cumplidos hasta la fecha de inscripción de listas, y estar habilitados.

En caso de darse una segunda vuelta en el proceso electoral, la totalidad de los candidatos de las listas que participen de esta segunda vuelta deberán mantener su calidad de hábil.

Artículo 12.- La licencia de los actuales miembros del Consejo Directivo que deseen ser candidatos en el presente proceso electoral deberá ser gestionada y aprobada como máximo hasta el 22 de octubre de 2021. Asimismo, deberán remitir al CE el 22 de octubre, como máximo a las 18:00 horas, los documentos sustentatorios que correspondan para que tenga efecto.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE LISTAS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CGP 2022-2023

ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTOS² A PRESENTAR: El personero de cada lista presentará los siguientes documentos, en el orden indicado y debidamente foliados:

- Solicitud de Inscripción de lista dirigida al CE.
- Carta de presentación de la lista.
- Lista de Adherentes habilitados que respaldan la inscripción (mínimo del 20 %³ de colegiados habilitados)
- Váucher original por el monto de: S/. 1,000.00 (Mil Soles), correspondiente al pago de inscripción de la lista, la que se realizará a la cuenta del CGP.
- Plan de trabajo de la lista.
- Relación de (2) personeros por lista (titular y suplente).
- Por cada miembro postulante de lista se deberá presentar:
 - Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - Copia Simple del Certificado de Habilidad Vigente
 - Declaración Jurada Simple de no presentar antecedentes policiales, penales, judiciales y de estar habilitado para ejercer un cargo público.
 - Declaración de estudios realizados y experiencia laboral al 2021.

Los documentos antes señalados se deberán presentar de la siguiente manera:

- Formato digital (escaneado, no fotos), al correo comite.electoral@cgp.org.pe
- Formato físico (originales) a la sede institucional del CGP.

CAPÍTULO V

² Las listas aspirantes deberán solicitar al CE los formatos correspondientes.

³ Se entenderá como válido la firma del colegiado habilitado que respalde la inscripción de más de una lista.

DE ALGUNAS CONSIDERACIONES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2021

ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA: El Presidente del CE convoca a elecciones generales a efecto de elegir al Consejo Directivo del CGP para el periodo 2022-2023, utilizando para ello los diversos medios de comunicación considerados en el artículo 45 del Estatuto del CGP; asimismo, pone en conocimiento el presente reglamento.

ARTÍCULO 15°.- DEBATE DE LISTAS:

El CE determina los procedimientos para el debate de listas, el cual será puesto en conocimiento oportunamente.

ARTÍCULO 16°.- MIEMBROS DE MESA: Los miembros de mesa se determinarán por sorteo entre los miembros hábiles que estén inscritos en el padrón electoral. Estará conformada por: Presidente, Secretario y Vocal.

Si habiendo transcurrido más de treinta (30) minutos desde la hora en la cual debió haberse iniciado la votación y no hubiere concurrido o faltase completar el número de tres (03) miembros de mesa, el Comité Electoral instalará la mesa con los primeros electores que se aproximen a sufragar o podrá adoptar la decisión de juntar dos mesas.

ARTÍCULO 17°.- PERSONEROS DE MESA: Los personeros no deberán interferir durante la votación, siendo solo veedores. Los personeros que interfieran en el desarrollo del proceso serán retirados por el CE.

CAPÍTULO VI DEL CONTEO DE VOTOS Y RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 18°.- DEL CONTEO DE VOTOS: Finalizado el acto electoral, el Presidente de la Mesa de sufragio realizará el conteo de votos, registrará y completará en el Acta de Escrutinio correspondiente el conteo de los votos, indicando la cantidad de votos válidos, de votos blancos, de votos nulos o viciados, y las observaciones presentadas, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar las cédulas excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

Se considera voto válido para el cómputo sólo al que contenga la marca de cruz (+) o equis (X) dentro del recuadro correspondiente al número de lista.

El voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación. En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

ARTÍCULO 19°.- DEL RESULTADO DEL PROCESO ELECTORAL: Para ser declarada electa la lista ganadora al Consejo Directivo, deberá obtener no menos del

cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos, si tal requisito no es cumplido, se realizará una segunda elección durante los siguientes 30 días calendarios; luego de la cual será proclamada la lista ganadora por mayoría simple; en caso de empate se procederá a la realización de un sorteo definitivo entre las listas.

El Comité Electoral realizará la comunicación oficial de los resultados a través de los medios digitales del CGP u otros que considere.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El CE interpretará lo no regulado en el presente reglamento, considerando el Estatuto del CGP.

SEGUNDA.- Los colegiados que no voten el día de la elección serán sancionados con una multa de 2.5 % de la UIT. Respecto a los colegiados que han salido sorteados como miembros de mesa y que no asistan a cumplir su función serán sancionados con una multa del 2.5 % de la UIT, asimismo, no podrán ejercer su derecho a voto, siéndoles aplicables adicionalmente la multa de 2.5 % de la UIT.

TERCERA.- Los miembros titulares (3) del CE que hayan ejercido su función en el presente proceso electoral y/o miembros accesorios que hayan ejercido dicha función en reemplazo de un titular serán retribuidos con el beneficio de seis (6) meses de habilidad, contabilizados desde la fecha de culminación del proceso electoral y/o desde la fecha de culminación de la habilidad que actualmente ostentan, según corresponda. Para tal efecto el Consejo Directivo del CGP deberá realizar las acciones que concreten lo antes mencionado.

CUARTA.- Al día siguiente (día hábil) de declarado los resultados de la lista ganadora, el Consejo Directivo saliente del CGP deberá solicitar al Decano Electo del CGP la relación de miembros de su Comisión de Transferencia a efecto de dar inicio a este proceso.

CUARTA.- El Consejo Directivo saliente del CGP, bajo responsabilidad funcional, deberá iniciar inmediatamente los trámites que conlleve al reconocimiento ante la SUNARP, y otras instancias, del Consejo Directivo entrante, con la finalidad que tengan representación formal y legal desde el primer día útil del mes de enero de 2022.

Lima, 18 de octubre de 2021.

COMITÉ ELECTORAL 2021 - CGP

**ANEXO 1
PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL⁴**

N°	Actividades	Oct 18	Nov 2	Nov 4	Nov 5	Nov 6	Nov 9	Nov 11	Nov 12	Nov 13	Horario
1	Convocatoria al proceso de elección y publicación del Reglamento del Proceso Electoral.	X									Hasta 22:00 h
2	Inicio de Inscripción de listas al Consejo Directivo del CGP.		X								9:00 h - 20:00 h (se podrán inscribir las listas el día 4 de noviembre de 9:00 – 20:00 como máximo)
3	Cierre de Inscripción de listas al Consejo Directivo del CGP.			X							20:00 h
4	Publicación de Listas inscritas, en medios digitales del CGP.			X							22:00 h
5	Presentación de Tachas al correo electrónico del Comité Electoral: comite.electoral@cgp.org.pe				X						9:00 h - 15:00 h
6	Absolución de Tachas.				X						15:00 h - 22:00 h
7	Sorteo de numeración y publicación de listas hábiles.					X					9:00 h - 12:00 h
8	Publicación de la Cédula de votación; Publicación del Padrón Electoral ⁵ ; e Inicio de Propaganda Electoral (en medios digitales del CGP u otros).					X					Desde las 13:00 h
9	Sorteo de miembros de mesa y su publicación (en medios digitales del CGP u otros).					X					13:00 h - 14:00 h
10	Plazo máximo de presentación de dispensas ⁶ dirigidas al correo electrónico del Comité Electoral.						X				9:00 h -20:00 h
11	Debate de listas.							X			Desde las 19:00 h por plataforma virtual (zoom, meet u otros)
12	Finalización de propaganda electoral.								X		24:00 h
13	Elecciones para el Consejo Directivo.									X	9:00 h -18:00 h (presencial en la sede del CGP con los protocolos ante la COVID - 19)
14	Conteo de votos, impugnaciones y absolución.									X	18:00 h -19:00 h
15	Comunicación oficial de resultados (en medios digitales del CGP).									X	20:00 h

⁴ En caso de darse una segunda vuelta, la fecha de elecciones se realizará a los 30 días calendarios de culminado la primera vuelta conforme el artículo 52 del Estatuto del CGP.

⁵ El padrón de electores hábiles para emitir su voto el sábado 13 de noviembre se cerrará con la publicación de este padrón por parte del CE.

⁶ Podrán solicitar aquellos colegiados hábiles que cuenten con estado de salud delicado y/o personas vulnerables al COVID-19 (justificado con constancias y/o certificados médicos).